



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

Ibagué, tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	: Tutela de primera instancia
Radicación	: 73-001-31-03-004- 2025-00179-00
Accionante	: Olga Cecilia Montenegro Vivas
Accionados	: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Vinculados	: Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y a los señores Diego Fernando León Castañeda; Diego Enrique Nieto Márquez; Carlos Alberto García Neira y Paula Andrea González Zamudio que hacen parte de la lista de elegibles para proveer vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 con Código OPEC No. 199612, y a los concursantes, elegidos y/o aspirantes del Proceso de Selección No. 2504 de 2023.

Revisado el escrito de tutela, se advierte que la acción constitucional cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y que este despacho judicial es competente para conocer de este asunto, conforme lo dispone el Decreto 333 de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE:

1. Admitir la acción de tutela promovida por Olga Cecilia Montenegro Vivas en contra de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. Vincular a esta acción supra legal a la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y a los señores Diego Fernando León Castañeda; Diego Enrique Nieto Márquez; Carlos Alberto García Neira y Paula Andrea González Zamudio que hacen parte de la lista de elegibles para proveer vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 con Código OPEC No. 199612, y a los concursantes, elegidos y/o aspirantes del Proceso de Selección No. 2504 de 2023.

3. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publiquen en su página web oficial y/o sitio destinado para ello, de manera inmediata, el presente auto junto con el traslado de la acción constitucional, para que los concursantes, elegidos y/o aspirantes del Proceso de Selección No. 2504 de 2023, que así lo consideren, se pronuncien al respecto, informándoles que se les concede el término de un (1) día hábil contado a partir de la correspondiente comunicación, para que se pronuncien

sobre los hechos y las pretensiones aludidas por la tutelante y presenten las pruebas que consideren pertinentes. Dentro de ese mismo término la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deberán allegar prueba del cumplimiento de la presente orden.

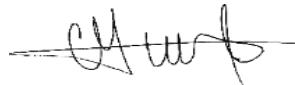
4. Ordenar a la Comisión Nacional de Servicio Civil “CNSC”, que dentro del término de cuatro (4) horas contadas a partir de la correspondiente comunicación, allegue datos de ubicación (correo electrónico, dirección física o abonado celular) de los señores Diego Fernando León Castañeda; Diego Enrique Nieto Márquez; Carlos Alberto García Neira y Paula Andrea González Zamudio.

5. Notificar esta determinación a la accionante, accionados y vinculados, a las direcciones electrónicas: olmontenegrov@gmail.com; sspd@superservicios.gov.co; notificacionestutelas@superservicios.gov.co; notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co; notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co, indicándoles a estos últimos que se les concede el término de un (1) día hábil contado a partir de la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones aludidas por el tutelante y presenten las pruebas que consideren pertinentes.

6. Por secretaría, comuníquese como corresponde y adjúntese el traslado respectivo, el cual será remitido por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese.

La Juez,



ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ